

Talleres artesanos y pequeña industria al servicio de viviendas contiguas  
Hotelero

#### Alineaciones y rasantes

Las alineaciones y rasantes serán las actualmente existentes en suelo urbano consolidado, y a definir por instrumento técnico adecuado en el caso de suelo urbano no consolidado.

#### Dimensiones de parcela mínima

1. Las dimensiones que habrán de reunir las parcelas para su consideración como solar edificable, salvo su inscripción registral anterior a la aprobación definitiva de las presentes Normas, serán las siguientes:

Superficie mínima: 90,00 m<sup>2</sup>.

Fachada mínima a vía pública: 10,00 ml.

Fondo mínimo: 9,00 ml.

#### Superficie ocupada

Se define la superficie máxima ocupada por planta del 100,00 %.

#### Alturas permitidas

Las alturas máximas permitidas serán en cualquiera de los casos de una planta, con altura máxima de 4,50 ml desde cualquier punto del plano de fachada, medida ésta desde la rasante de la vía pública hasta la cara inferior de forjado de cubierta.

#### Edificabilidad máxima

La edificabilidad máxima permitida es de 1,00 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, contabilizándose en este valor cualquier superficie construida en planta baja.

---

**RESOLUCION de 21 de mayo de 2001, de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, por la que se acuerda la acreditación y subsiguiente inscripción de la empresa Intromac, en el registro de Entidades Acreditadas para la asistencia técnica en construcción y obras públicas.**

Visto el expediente instruido al efecto y,

RESULTANDO, que por D. Alfonso Perianes Valle, en nombre y representación de la empresa Intromac, se solicita la acreditación e inscripción en el registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obras públicas para la instalación sita en Cáceres, Campus Universitario de la Universidad de Extremadura, Crta. de Trujillo s/n.

CONSIDERANDO, que el expediente se ha trinitado de conformidad con el Decreto 46/1991 de 16 de abril y las Disposiciones Regulatorias específicas de acreditación comprendidas en la Orden de 19 de noviembre de 1991 (DOE 30 de junio y de 2 de julio de 1992), constando en el mismo que se han cumplido los requisitos reglamentarios.

En su virtud, a propuesta de la Comisión Técnica de Acreditación y en aplicación de la normativa citada, esta Dirección General,

#### RESUELVE

PRIMERO: Acreditar a la empresa Intromac, en la instalación sita en Cáceres, Campus Universitario de la Universidad de Extremadura, Crta. de Trujillo s/n, en las áreas de control de Calidad en el área de Suelos, áridos, mezcla, ensayos de laboratorio.

SEGUNDO: Inscribirla en el registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obras públicas con los números 14029SV01, y 14030SE01, respectivamente.

TERCERO: Publicar la acreditación e inscripción en el Diario Oficial de Extremadura.

CUARTO: La acreditación otorgada tendrá validez por un período de cinco años, quedando supeditada al cumplimiento de lo establecido en el Decreto 46/1991 de 16 de abril y a las disposiciones reguladoras específicas recogidas en la Orden citada en los considerandos de la presente Resolución, debiendo en todo caso solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho período.

Mérida, 22 de mayo de 2001.

El Director General de Urbanismo, Arquitectura y  
Ordenación del Territorio,  
MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO